

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de Fomento.—Ferreocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según el artículo 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 16 de Septiembre de 1915, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, en el salón de equipajes de llegada en la estación del Príncipe Pío de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 13, 14 y 15 de Septiembre de 1915, de ocho a trece, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Paseo Imperial.

Madrid, 6 de Julio de 1915.
El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.278.)

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, en oficio fecha 2 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en representación del mismo, contra providencia de V. E., de fecha 7 de Mayo último, valorando la casa núm. 15 de la calle de Tetuán, propiedad de Don Marcos Leyún, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que considere en conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado: todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de Julio de 1915.

El Director general,
Piniés.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Madrid, 7 de Julio de 1915.
El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 2.276.)

Circular.—Negociado 1.º

En la Gaceta del día 5 del actual, página 53, aparece publicada por el Ministerio de Fomento la siguiente Real orden de 28 de Junio último, dirigida a los Gobernadores civiles:

«Siendo necesario tener a la vista en este Ministerio los planos de esa capital y de las poblaciones importantes de esa provincia, levantados en la fecha más reciente posible; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se sirva dar las órdenes oportunas para obtener de las Autoridades locales los mencionados planos, en los que si no existieren se hará constar la fecha de su formación y proceder una vez reunidos a su remisión a este departamento ministerial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de Madrid, Alcalá de Henares, San Lorenzo del Escorial, Aranjuez, Vallecas, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna, Colmenar Viejo, Colmenar de Oreja, Leganés, Getafe, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo y Chinchón, a fin de que con urgencia remitan a este Gobierno los mencionados planos, como en la preinserta Real orden se dispone.

Madrid, 6 de Julio de 1915.
El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 2.279.)

Pesas y Medidas.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del vigente reglamento de Pesas y Medidas, he acordado con ésta que el día diez y nueve del corriente mes de Julio den principio las operaciones de comprobación y contrastación en el partido judicial de Navalcarnero, señalando como plazo para verificarlo, en el pueblo cabeza de partido y en la oficina designada al efecto, el referido día diez y nueve.

El Fiel-contraste marcará el orden en que ha de recorrer los demás términos municipales del partido judicial.

Lo que prevengo a los señores Alcaldes a los fines dispuestos en el Reglamento antes citado.

Madrid, 8 de Julio de 1915.
El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Secretaría.—Negociado 3.º

Por la Dirección general de Administración se comunica a este Gobierno que, instruido en el Ministerio el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Justo Salgado Valderas contra acuerdo de la Diputación provincial referente a la liquidación de cantidades reclamadas por suministros a los Establecimientos de Beneficencia, se ponga en conocimiento de los interesados, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en el presente periódico oficial, puedan alegar y presentar ante dicho Centro directivo los documentos

o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902.

Madrid, 9 de Julio de 1915.
El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Diputación provincial

Sesión de 16 de Enero de 1915.
(CONTINUACIÓN)

El Sr. Llasera estima muy acertada la indicación del Sr. De Carlos en cuanto tiende a evitar las contingencias del porvenir, y estima que al efecto la mejor garantía sería que en lugar de proceder la Diputación a la venta de los solares se encargase al que cree estaría en mejores condiciones que nadie para hacerlo, o sea al contratista del nuevo Hospicio, abriendo al efecto un concurso para la construcción del nuevo Hospicio, adjudicándose al que ofreciera mayor cantidad sobre el importe de los solares; y si construido el nuevo edificio quedara una cantidad suficiente se procediera con ella a la construcción del nuevo Palacio provincial que respondiera a las necesidades de la provincia de Madrid y pudiese alojar decorosamente a los representantes de la futura Mancomunidad castellana, si ésta se realiza, como es de esperar.

El señor Presidente propone, en vista de las observaciones hechas, se amplíe el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Nuevos Establecimientos en el sentido de que todos los recursos que se obtengan con la venta de terrenos o materiales del viejo edificio se conserven en Caja con destino al nuevo Hospicio, repliando un acuerdo que se tomó al expropiarse una parte de la calle de la Florida, dejando en Caja el importe, con los intereses que se iban acumulando, con destino al nuevo Hospicio de Madrid; y como además hay que pedir autorización a la Superioridad para llevar a efecto todo lo que se propone, tendría la ventaja de que vendría aprobado por una Real orden, lo cual constituiría una mayor garantía de que estas cantidades sólo podrán invertirse en el nuevo Hospicio.

El Sr. De Carlos estima que podría constituirse en el Hospicio una Fundación, de la cual fuera Patrono la Diputación, y de esta manera todo lo que tiene y es el Hospicio, y todo lo que tendrá y será, no se podrá invertir más que en el Hospicio, única forma, a su juicio, de que estén dichas cantidades perfectamente garantidas.

El señor Presidente no encuentra viable la propuesta de constituir una Fundación, toda vez que la Diputación es dueña absoluta del Hospicio, bastando que la Diputación tome el acuerdo de que no se distraiga para otras atenciones estos fondos; y, por otra parte, si hubiera un sobrante de un millón de pesetas, por ejemplo, encontraría justificado que se invirtiese para una Casa Palacio de la Diputación o para ampliar la Casa de Maternidad, siempre que fuese invertida dicha cantidad en provecho de la Beneficencia y de los servicios provinciales. Sin embargo, puede darse cuenta de la moción del Sr. De Carlos a la Comisión de Beneficencia y Nuevos Establecimientos para que estudie el asunto y proponga lo que estime oportuno. Insiste en la conveniencia de admitir la tasación de los solares hecha por el Ayuntamiento, pues aparte de que la tasación de los restantes solares se podrá verificar el día de mañana en condiciones más ventajosas para la Diputación, porque tendrán un valor que no tienen ahora, una vez abiertas las calles cuya prolongación se proyecta, el Ayuntamiento de Madrid, que no tenía en su plan de Ensanche interior la prolongación de las calles de Churruca y Barceló, se ha prestado gustosamente a realizarlo, saliendo con ello gananciosa la Diputación, pues los solares aumentarán extraordinariamente su valor, y sin temor de que el Ayuntamiento pretenda nuevas adquisiciones a igual precio, que la Diputación no podría aceptar.

Termina rogando a la Diputación que en atención a lo expuesto se apruebe el voto de gracias al Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Garma manifiesta en cuanto al número quinto del dictamen que se amplíe en el sentido de que, además de la portada, se trasladen al nuevo edificio los demás detalles decorativos de la fachada que corresponden al mismo orden arquitectónico.

El señor Presidente estima muy acertada la indicación del Sr. Garma, y propone a la Diputación que lo acuerde así.

El Sr. Llasera propone que la portada y demás detalles de la fachada se vendan, para aumentar los recursos destinados a la construcción, y al efecto, para que siempre se conserven en nuestra Patria estas joyas artísticas, indica la conveniencia de hacer gestiones en tal sentido cerca del señor Ministro de Instrucción pública.

El Sr. Largo Caballero manifiesta que votará en contra de esta propuesta, porque a su juicio el Estado abusaría de la situación de la Diputación y no entregaría la cantidad que realmente vale, y, aparte de esto, tampoco está conforme, porque esa portada se hizo para el Hospicio y en él debe continuar.

El Sr. Mazzantini dice que la discusión ha sido ya bastante larga, que se debe aprobar el dictamen tal como viene, sin modificaciones de ninguna clase, tomando nota el señor Presidente de todas las manifestaciones hechas, particularmente la del señor De Carlos, que es de verdadera importancia.

En cuanto a lo dicho por el Sr. Llasera, cree que puede ser objeto de una proposición, que más adelante podría discutirse.

El señor Presidente anuncia que se va a

proceder a la votación del dictamen votando separadamente cada uno de los enunciados o apartados del mismo.

Se aprueba, con los votos en contra de los Sres. Largo Caballero, De Carlos y Fernández Morales, el que se acepte el precio de 144 pesetas el metro cuadrado señalado por el Ayuntamiento de esta Corte, de conformidad con el Arquitecto municipal, para las superficies que hayan de expropiarse por la prolongación de las calles de Churruca y Barceló y alineación de las de Fuencarral, Beneficencia y Barceló, en terrenos del Hospicio, y su pago en Obligaciones de Expropiaciones del Interior, por su valor nominal.

Con los votos en contra de los Sres. Fernández Morales y Largo Caballero, se aprueba el que se desista de la reclamación pendiente con motivo de la expropiación de dicho Hospicio en el ángulo de las calles de Barceló y Fuencarral, actualmente pendiente de la designación de perito tercero, aceptando como precio para esta pequeña porción el de 144 pesetas el metro cuadrado.

Es aprobado por unanimidad el que se acepten los locales gratuitamente ofrecidos por el Ayuntamiento de Aranjuez para la instalación del Hospicio provincial.

Es aprobado asimismo el que se designe una Comisión formada por los señores Presidente de la Corporación, Vicepresidente de la Comisión provincial, Presidente de la Comisión de Beneficencia, Visitadores del Hospicio y Sres. Sanz Matamoros, Asensio y Senra, encargada de todas las incidencias del traslado del Hospicio a Aranjuez.

Queda aprobado el que por los Arquitectos provinciales se estudie y formule el pliego de condiciones para la subasta de demolición del actual Hospicio, excluyendo la portada, que se fotografiará y vaciará en escayola, y al desmontarla se numerarán las piezas en forma de que tan valiosa obra de arte pueda conservarse y ser colocada en el nuevo Hospicio en el mismo estado en que hoy se encuentra.

Asimismo se conservarán los escudos y adornos de la fachada, que guardan relación con el orden arquitectónico de la portada.

También es aprobado, con motivo de la propuesta hecha por el Sr. De Carlos como adición al dictamen, el siguiente particular: que todos los recursos que se obtengan por la Diputación, por la venta de terrenos o materiales del actual Hospicio, se reservarán en caja con destino a la construcción del nuevo Hospicio.

El señor Presidente felicita a la Diputación por el acuerdo adoptado, pues con él se señala el día de hoy como uno de los más memorables de la Diputación, ya que después de veintitantos años se ha llegado a la resolución de problema tan importante como el de la construcción del nuevo Hospicio.

El Sr. Soria propone un voto de gracias para la Presidencia, y la Diputación, por aclamación, lo acuerda.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Soria dice que existe una persona ilustre, natural de Madrid, un pintor al que no se le ha hecho justicia en setenta años de vida, y a quien actualmente se rinde homenaje por distintas Corporaciones.

Se refiere al ilustre artista Sr. Ferrant, que es gloria de las Bellas Artes, y ruega que la Diputación contribuya a este homenaje con una cantidad, que por pequeña que sea, servirá para que el nombre de la

Corporación vaya unido al de los que honran a uno de los hijos de la provincia de Madrid, que se ha distinguido en el cultivo de las Bellas Artes.

El Sr. Llasera se adhiere a la propuesta formulada por el Sr. Soria.

La Diputación acuerda, de conformidad con dicha propuesta, conceder con el expresado objeto la cantidad de doscientas cincuenta pesetas del capítulo de Imprevistos.

Se dispuso pasen a las Comisiones respectivas dos proposiciones presentadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputado Secretario, que certifica.— El Presidente, Alfonso Díaz Agero.— El Diputado Secretario, Emilio Larroca.

Sesión de 22 de Enero de 1915.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Larroca y Fernández, Diputados Secretarios; Adame, Aguilar, Arroyo, Borralló, De Carlos, Chavarrí, Durán, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Garma, Goitia, Heredia, López Olías, Llasera, Martínez Cardena, Martín Pindado, Mazzantini, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de una carta del Diputado D. Francisco Largo Caballero excusando su asistencia a la sesión por ocupaciones inaplazables y rogando quede sobre la mesa el dictamen núm. 7 del Orden del día.

Son aprobados los dictámenes proponiendo:

Solicitar excepción de subasta de los suministros de pan con destino a la Inclusa y Maternidad, Hospital provincial, Hospicio, Asilo de las Mercedes y Hospital de San Juan de Dios, por haberse celebrado dos subastas sin postor.

Idem id. de carne para el Hospicio y San Juan de Dios, Hospital provincial y Mercedes, Inclusa y Maternidad, por haberse celebrado dos subastas sin postor.

Idem id. de patatas para todos los establecimientos provinciales de Beneficencia, por haberse celebrado dos subastas sin que haya habido licitadores.

Que procede adjudicar el servicio de la extracción del sobrante de comidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a D. Eloy Sanz, por la cantidad de 52 pesetas mensuales, durante el año de 1915, y desechar, por inadmisibles, la proposición formulada por D. Antonio Gómez.

Se da cuenta del dictamen proponiendo, de conformidad con el informe del señor Arquitecto-Jefe, se apruebe la recepción provisional de las obras de reparación de los tejados y azoteas del Hospital de San Juan de Dios, propuesta por el referido Arquitecto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 33 del pliego de condiciones económicas del contrato.

El Sr. De Carlos manifiesta, como expuso en la Comisión, que no le satisface el informe del Arquitecto, a quien le encargó la Diputación que informara ampliamente respecto a si las obras realizadas ofrecían suficiente garantía, y que se limitó a decir que ha habido algunos desperfectos, que no está la obra perfectamente, pero que el contratista garantiza el cumplimiento del contrato;

por cuyo motivo pide conste su voto en contra.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. De Carlos.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se apruebe los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de telas y ropas, material de calzado, mercería y alpargatas a los Establecimientos provinciales y de papel para la imprenta del Hospicio.

El Sr. De Carlos pide sean revisados perfectamente los pliegos de condiciones para ver si los precios están ajustados a los que tienen en el mercado los artículos que se subastan, para evitar que ocurra como en la subasta para el suministro de patatas, que se ha declarado desierta, lo cual demuestra que no se ha acertado en los precios que se ponen, obligando esto a pedir constantemente excepción de subasta que a su juicio ofrece grandes inconvenientes, faltando además con ello a la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales.

El Sr. Fernández Morales dice que los tipos se fijan con arreglo al promedio de los precios del mercado durante el año, no siendo de extrañar que con motivo de las circunstancias se hayan encarecido las subsistencias y no se haya presentado ningún concursante en primera y segunda subasta y declarada ésta desierta no hay más remedio que pedir la autorización correspondiente a la Superioridad para adquirir los artículos por concurso.

El Sr. De Carlos manifiesta su extrañeza por que se haya fijado el precio de diez céntimos el kilo de patatas para el suministro de este artículo, y llama la atención acerca de que el fijar los tipos excesivamente bajos es lo que hace que tengan que ser declaradas desiertas el 70 por 100 de las subastas, por lo cual pide se fijen los precios en consonancia con los que rijan en el mercado para que las subastas puedan surtir efecto.

El señor Presidente hace notar que los pliegos de condiciones se formulan en el mes de Agosto, conforme a los precios que entonce rigen en el mercado, y que son más bajos en dicha época los artículos de consumo, no pudiendo variarse al anunciar segunda subasta si la primera queda desierta, y quedando igualmente desierta la segunda no se puede llegar a una tercera, por el gasto y tiempo que requiere la nueva licitación, sino que procede ir al concurso pidiendo la oportuna excepción de subasta, no ocurriendo esto con tanta frecuencia como supone el Sr. De Carlos, puesto que sólo llegan a un 5 ó 10 por 100 las subastas que quedan desiertas.

Abriga la esperanza de que no quedará desierta en el caso de que ahora se trata la subasta, no obstante lo cual, si ocurriera y hubiera que irse al concurso que autoriza la ley de contratación de servicios públicos, tendría que pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, y se procuraría por todos los medios posibles obtener los artículos a precio aún más barato que con la subasta, puesto que con el concurso se evitan los gastos de escritura, derechos reales, anuncios y otros que encarecen el suministro.

El Sr. De Carlos insiste en los perjuicios producidos al ser declaradas desiertas las subastas, por entender que no pueden adquirirse los artículos obteniendo los beneficios del por mayor, aunque se pongan al mismo precio que en el mercado.

El señor Presidente observa que en la práctica no se pueden prever los precios que van a tener en el mercado los productos cuando se confeccionan los pliegos de

condiciones, y que no es posible fijar el precio más alto del que en aquel momento rige en el mercado, porque con razón se diría que la Diputación administraba mal sus intereses. Termina insistiendo en que al contratarse los artículos por administración se procura obtener las mayores ventajas posibles mediante la puja que se establece entre los contratistas que se reúnen al efecto, llegándose a adquirirlos aun a precios más baratos que los que rigen en el mercado.

Queda aprobado el dictamen. Se da cuenta del de la Comisión de Personal, por el que se propone a la Diputación, de conformidad con la moción del señor Soria e informe del Negociato, se modifique y publique nueva convocatoria para cubrir las plazas de Inspectores del Hospicio.

El señor Presidente manifiesta que este asunto es el que el Sr. Largo Caballero ruega en su carta a la Diputación que si fuera posible quedara sobre la mesa.

Reglamentariamente no puede quedar sobre la mesa porque ya viene estándolo; pero la Diputación es soberana para decidir lo que crea conveniente.

El Sr. Martín Pindado expresa su sentimiento por tener que oponerse a que el asunto quede sobre la mesa; declara que si el motivo de la no asistencia del Sr. Largo Caballero fuera enfermedad, sería el primero en defender continuara el asunto sobre la mesa; pero obedeciendo la ausencia a ocupaciones, como éstas también las tienen los demás señores Diputados, no cree deba sentarse tal precedente, y por su parte votará en contra si se acuerda en este sentido.

El Sr. Goitia cree que tratándose de un compañero que desea discutir el dictamen debe accederse a su petición.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada en primera convocatoria para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, a las diez de la mañana, a fin de ocuparse de los asuntos que a continuación se expresan:

SOBRE LA MESA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento disponiendo el reconocimiento e inclusión en el presupuesto que se forme para 1916 de un crédito de 12.097,96 pesetas por exceso de obra que ha resultado en la liquidación definitiva de la construcción de los evacuatorios de la Puerta del Sol.

DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento adjudicando una parcela in edificable de 12,48 metros cuadrados, sobrante de vía pública, a un solar con tachada al paseo de las Delicias, previo pago de su importe a razón de 25,76 pesetas metro cuadrado, fijado por el Arquitecto municipal.

Otro concediendo exención de los derechos de licencia para la construcción de la iglesia del Cristo de la Salud.

Otro relativo a la forma de pago de haberes a varios funcionarios ascendidos en resultas de una vacante de Jefe de Negociato de primera clase del primer grupo de Administración.

Otro disponiendo el aumento de sueldo del Inspector Jefe de Vigilancia de tranvías.

Otros dos concediendo retiro a igual número de jornaleros municipales.

Otro disponiendo el arriendo por diez años, previo concurso, de los edificios existentes en los Viveros de la Villa y derecho de entrada a los mismos.

Otro disponiendo sea cargo al primer presupuesto ordinario o extraordinario del Ensanche que se forma, la suma de 757,16 pesetas, importe de la instalación de aceras delante de la finca números 9 y 9 duplicado de la calle de Caracas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal vigente se anuncia al público para su conocimiento.

(Núm. 2.219.)

Ayuntamientos

GALAPAGAR

El Ayuntamiento de esta Villa en sesión ordinaria de 5 de Junio último ha acordado la concesión de una parcela de terreno sobrante de vía pública para edificar a favor de Don Alberto Sarisón Delort con el fin de formar Colonia y mitigar en parte la crisis obrera con esta clase de edificaciones, y es la siguiente:

Una parcela de terreno al sitio denominado El Pobo, entre las vías públicas de este nombre y carretera de Galapagar a Torrelodones, que mide una extensión de cincuenta metros por parte de Saliente; y linda con finca de herederos de Don Carlos Prá cuarenta y cuatro metros por Norte; y con pradera del Pobo cuarenta y cuatro metros por Mediodía; y con más terreno sobrante y cincuenta metros por Poniente, y con más terreno también sobrante.

En su vista y antes de proceder a la subasta que habrá de verificarse, el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal y Real orden de 19 de Junio de 1901, hace público dicho acuerdo por término de quince días, durante los cuales podrán dirigir sus reclamaciones a esta Alcaldía; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Galapagar, dos de Julio de mil novecientos quince.

El Alcalde,
Calixto Bermejo.

P. S. M.,
El Secretario,
Juan Polín.

(Núm. 2.284.) (O.—117.)

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión ordinaria de 22 de Mayo último, ha acordado la concesión de una pequeña parcela de terreno sobrante de vía pública para edificar a favor de Don José Roquer Martínez, con el fin de formar Colonia y mitigar en parte la crisis obrera con esta clase de edificaciones, y es la siguiente:

Una parcela de terreno al sitio denominado «El Mallejo», entre las vías públicas de Mallejo y carretera de Galapagar a Torrelodones, que tiene una extensión de noventa y ocho metros por la parte de la carretera ya dicha; sesenta metros por la parte de la calle que ha de quedar entre esta parcela y la finca de herederos del señor Pi y Arsuaga; trece metros por la de la pradera que linda con la fuente pública, y noventa y ocho metros por la que linda con la calle del Mallejo, y linda: Norte, con más terreno sobrante; Sur, con la carretera; Este, con la calle que linda con el señor Pi, y Oeste, con la otra calle.

En su vista, y antes de proceder a la subasta que habrá de verificarse, el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal y Real orden de 19 de Junio de 1901, hace público dicho acuerdo, por término de quince días, durante los cuales podrán dirigir sus reclamaciones a esta Alcaldía; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Galapagar, 2 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Calixto Bermejo.

P. S. M.,
El Secretario,
Juan Polín.

(Núm. 2.283.) (O.—118.)

REAL SITIO DE SAN LORENZO

De acuerdo con el contenido del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* el 15 del pasado mes, y como aclaración y complemento al mismo, se hace público que la subasta del camino vecinal desde este Real Sitio a la estación de Robledo de Chavela tendrá lugar el día 16 del actual y hora de las once de la mañana.

San Lorenzo, 6 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Félix Robles.

(Núm. 2.282.) (O.—119.)

LAS ROZAS DE MADRID

Por la Guardia civil del puesto de este pueblo ha sido recogida en la carretera de La Coruña, en esta jurisdicción, una mula cerrada, pelo castaño oscuro, con un párpado más bajo que el otro, herrada de las cuatro extremidades y un lunar blanco en el espinazo, y hierro de seguro en la nalga izquierda, la cual se halla depositada en el vecino de esta localidad Don Felipe Palacios Tapia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de su legítimo dueño y a los efectos del art. 615 del Código civil.

Las Rozas de Madrid, 7 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Hipólito Palacios.

(O.—116.)

VALDEMORILLO

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 1.º de Julio de 1915.

El Alcalde,
Julián Beltrán.

(Núm. 2.286.)

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE MADRID

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 23 de Junio último, ha nombrado Maestros interinos de las Escuelas Nacionales de Colmenar de Oreja y Alcalá de Henares a Don Víctor Pérez Crespo y Don Joaquín Calvo Parras, y con fecha 30 del mismo mes, y con el mismo carácter, a Doña Patrocinio Elvira Cendrero, Doña Cándida Ocus Emogicer, Don Francisco Escalada Ruiz, Don Francisco Gómez López y Don Domingo Collado Rodríguez, para las de Colmenar de Oreja, Robledillo de la Jara, Colmenar de Oreja, Arganda del Rey y Los Molinos,

respectivamente, y con 500 pesetas de sueldo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 6 de Julio de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora
(Núm. 2.290.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 7 del actual, ha nombrado Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Torrejón de Ardoz, con 500 pesetas de sueldo, a Doña Eduarda Ascensión Brieva Ruiz.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 15 de Junio de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora
(Núm. 2.289.)

Dirección general de Seguridad

Jefatura local de la provincia de Madrid

SECRETARÍA

El Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunicó en el día de ayer a esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor: De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, participo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Gregorio Ortega Leal, contra providencia de esta Dirección general, fecha 30 de Mayo último, der egándole autorización para instar una mesa de bilier electrocontador, se concede plazo de treinta días para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere conducentes a su derecho. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1915.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 25 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 7 de Julio de 1915.

El Director general,
Ramón Méndez Alanís.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Iglesias San Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 261 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.
El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.213.) (B.—1.167.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Presupuesto de 1915

Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS Pesetas.	CAPITULOS Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	114.954,16	
— 2.º—Material.....	16.942,09	
— 3.º—Suscripciones.....	15,33	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	1.354,17	
— 5.º—Quintas.....	83,33	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	12.176,91	
— 7.º—Gastos de representación.....	6.925,00	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	2.916,66	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.469,27	211.836,92
CAPITULO II.—Policía de Seguridad.		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	82.391,88	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes..	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento	42.960,50	142.310,67
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	176.701,86	
— 3.º—Limpiezas.....	128.307,39	
— 4.º—Pozos negros.....	13.270,00	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.131,83	
— 6.º—Mataderos.....	26.169,41	
— 7.º—Laboratorio.....	33.716,66	388.547,15
CAPITULO IV.—Instrucción pública.		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria...	35.295,83	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria...	111.059,95	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal...	3.029,10	
— 4.º—Teatro Español.....	10.250,02	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.833,33	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	3.770,83	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.333,33	184.572,45
CAPITULO V.—Beneficencia.		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	94.800,04	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	42.986,45	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.005,83	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	9.501,87	
SUMA Y SIGUE.....	154.294,19	927.267,19

	ARTICULOS Pesetas.	CAPITULOS Pesetas.
SUMA ANTERIOR.....	154.294,19	927.267,19
Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....		
	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,66	158.710,85
CAPITULO VI.—Obras públicas.		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	140.069,89	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	76.345,75	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	76.643,54	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,12	
— 5.º—Cementerios municipales.....	10.273,95	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	32.618,76	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	41,66	347.081,67
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.554,00	21.554,00
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	»
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	944,85	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos....	29.947,52	
— 4.º—Pensiones.....	22.791,66	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	903.756,00	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	43.891,90	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	32.511,54	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,33	
— 9.º—Litigios.....	583,33	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.833,33	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	54.583,33	1.361.176,79
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción ..	58.467,07	58.467,07
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTALES.....	»	2.886.757,57

Madrid, 25 de Junio de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.280.)